

Trámite # 5

DPTO. DE RADIODIFUSION.  
CFNA. DE CONCESIONES.

51606

ARCHIVO

*Sergio  
Tomorrotu*

Se autoriza la instalación, funcionamiento y explotación de la estación radiodifusora de su propiedad.

México, D. F., 16 de agosto de 1954.

~~SEÑORA CONSUELO H. DE ARMAS.  
PALOMA Y LIBERTAD,  
COL. NUEVA MIZCAYAN,  
DURANGO, DGO.~~

Con referencia a su atento escrito relativo, en el cual se sirve solicitar la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación radiodifusora comercial de 250 watts, en Durango, Dgo., manifiesto a usted que esta Secretaría tomando en consideración que han sido llenados por usted los requisitos que fija la Ley de la materia para el objeto, autoriza, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación y el Reglamento de las Estaciones Radiodifusoras Comerciales, Culturales, de Experimentación Científica de Aficionados, la instalación, funcionamiento y explotación de la estación radiodifusora de su propiedad, bajo las condiciones siguientes:

1.- El equipo transmisor de la estación radiodifusora deberá trabajar con una potencia de 250 watts en la frecuencia de 1470 Kc/s. en servicio continuo, y usará el indicativo "XEBE" (equis, e, ene, de); el uso de la frecuencia que se indica queda sujeto a lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Reglamento, el transmisor deberá tener duplicado el cristal de cuarzo para controlar la frecuencia, debiendo verificarse la exactitud de dichos cristales y su capacidad para mantener la frecuencia dentro de los límites señalados, previamente a su puesta en funcionamiento y cada año después, excepto cuando la estación radiodifusora cuente con los medios de verificar la desviación localmente, en cuyo caso el aparato medidor deberá ser asimismo verificado por la Secretaría.

CON ANEXO.

*am... [signature]*



*[Signature]*

*[Signature]*

- 2 -

II.- El equipo transmisor estará instalado en Durango, Dgo.

III.- Para la iniciación de los trabajos de instalación del equipo de la radiodifusora, se señala un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

IV.- Para la terminación de los trabajos de instalación e iniciación de las actividades comerciales de la radiodifusora, se fija un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

V.- Antes de la iniciación de las actividades de esa estación, deberá usted comprobar debidamente la propiedad del equipo transmisor.

VI.- Las actividades de la radiodifusora no podrán iniciarse sin el requisito de la visita inicial de inspección.

VII.- Los sueldos del Interventor que designe esta Secretaría en esa Radiodifusora, deberán ser cubiertos por usted, a partir de la fecha de la visita inicial de inspección.

VIII.- Al iniciar las actividades la radiodifusora deberá contar con su personal de operadores y anunciadores debidamente autorizados.

IX.- Las tarifas para el cobro de los servicios de anuncio y propaganda por esa estación deberán estar debidamente aprobadas por esta Secretaría, al iniciarse las actividades de la radiodifusora.

X.- Antes de la iniciación de los trabajos comerciales de esa radiodifusora, deberá ser constituido por usted un depósito por la cantidad de \$360.00 (TRESCIENTOS - SESENTA PESOS 00/100), para garantizar los sueldos del C. Interventor de la Secretaría en la estación. Este depósito deberá efectuarse en la Oficina Telegráfica de Durango, Dgo., remitiendo el original y copia del comprobante del entero respectivo a esta Secretaría para sus efectos.

XI.- Antes de la iniciación de los trabajos comerciales de esa estación, deberá ser constituido por usted en la Nacional Financiera, S. A., a favor de la Tesorería de la Federación por orden de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, un depósito por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100), para garantizar las obligaciones emanadas de la concesión que le otorgará el Gobierno Federal, así como la operación y funcionamiento de la estación "XEND" de Durango, Dgo., y la observancia de la Ley de Vías Generales de Comunicación, su reglamento y las disposiciones que dicte la Secretaría de Comuni-

53 11930

###...

caciones y Obras Públicas. El original y duplicado del certificado deberán ser enviados a esta propia Secretaría para sus efectos.

XII.- La estación aparte del servicio comercial a que estará destinada, deberá prestar los servicios públicos de beneficio social que le sean requeridos en cualquier tiempo por el Gobierno de la Federación.

XIII.- El funcionamiento de la estación se sujetará precisamente a las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación y Reglamento de las Estaciones radiodifusoras comerciales, Culturales, de Experimentación Científica y de Aficionados, y a las que en cualquier tiempo dicte esta Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Sírvase usted tomar debida nota de que la presente autorización se concede con carácter de provisional, enquanto se formaliza la concesión respectiva; esta autorización es revocable en cualquier tiempo por la falta de cumplimiento a las disposiciones contenidas en este oficio, sin más requisitos que el aviso dado por esta propia Secretaría con ocho días de anticipación.

Atentamente,

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES.  
Y TRANSPORTES.

*W. Buchanan*  
INC. WALTER C. BUCHANAN.

- C.c.p.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Depto. de Valores y Operaciones Diversas.- P R E S E N T E.
- C.c.p.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Ingresos.- Depto. de Impuestos Especiales.- P R E S E N T E .
- C. C.p. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.- Depto. de Tarifas.- P R E S E N T E .
- C.c.p.- Dirección General de Telecomunicaciones.- Depto. de Radiodifusión.- Ofna. de Ingresos y Garantías.- P R E S E N T E .
- C.c.p.- Dirección General de Telecomunicaciones. Depto. de Radiodifusión.- Ofna. de Supervisión e Interventoría.- P R E S E N T E .
- C.c.p.- Depto. de Administración.- Ofna. de Personal e Inspección.- P R E S E N T E.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Dirección General de Transmisiones.- Los Leones, Tacuba, D. F.

*J. B. igfa.*